

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el Señor **DOUGLAS ALEXANDER TORRES ROMERO**, [REDACTED] años de edad, Bachiller en Electricidad, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **NEW TRAVEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **NEW TRAVEL S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará: **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIOS fundamentado en **LG-DIEZ/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, EN LAS DIFERENTES RUTAS INTERNACIONALES, PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato tiene como finalidad principal seleccionar una Agencia de Viajes para la adquisición y reserva de plazas y compra de pasajes aéreos al exterior, para los distintos viajes diplomáticos, de relaciones de cooperación e intercambios culturales que deben realizar el Alcalde Municipal, Concejales y otros funcionarios de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; con el objetivo de formalizar relaciones que faciliten la Gestión Municipal dos mil quince/dos mil dieciocho. **ALCANCES:** La

Contratada se compromete y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia y en la respectiva Oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: 1) Suministrar de manera eficiente y oportuna a la Municipalidad de Santa Tecla, los pasajes aéreos o terrestres, individuales o grupales, en las rutas internacionales solicitadas y con horarios flexibles. 2) Cuando fuere aplicable, la Agencia de viajes se encargará de la logística de transporte y hospedaje en el exterior a manera de paquete completo (pasajes, trasportes y hospedajes). 3) Obtener los mejores costos, respecto a los precios del mercado. 4) Mantener el costo de la oferta realizada para cada pasaje aéreo y servicios adicionales. 5) Cotizar boletos aéreos en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24 horas), para los viajes oficiales del personal que le sean solicitados. Cuando fuere aplicable, la Agencia de Viajes deberá facilitar, un mínimo de dos posibles opciones para decisión del solicitante, indicando cualquier posible restricción que el boleto pudiera tener, así como cualquier descuento otorgado por la aerolínea. 6) Preparar itinerario de viaje para toda Misión Oficial, el cual deberá incluir como mínimo la información siguiente: a) Hora de salida y llegada a los diversos destinos. b) Tiempo de vuelo por segmento. c) Número de vuelo y nombre de la aerolínea que opera el segmento de vuelo (Vuelo code share). d) Hora de presentación en el aeropuerto. e.) Nombre del aeropuerto en el país de destino. f) Número de asientos, clase y penalidades, en caso fuera aplicable. g.) Código de reserva por segmento de vuelo y aerolínea. h) Requisitos y restricciones existentes con relación al lugar de destino (por ej. Vacunas, visas de ingreso o tránsito a los países de destino u otros como documentación extra, seguros, etc.) i) Información respecto a impuestos de salida (USD). j) Número telefónico de atención las 24 horas del día a través del cual los pasajeros puedan contactarse con un ejecutivo referente de la agencia de viajes desde cualquier parte del mundo en caso de alguna urgencia o emergencia. k) La Agencia de Viaje enviará vía correo electrónico, las opciones en todas las aerolíneas posibles en tarifa económica, señalando todos los horarios que cubran las aerolíneas, con sus escalas, tiempos según lo detallado y los requisitos exigidos por el país de destino para realizar el viaje. l) La agencia debe tener especial precaución en proporcionar espacios de ida y regreso para uso de los participantes de las Misiones Oficiales de la Municipalidad. m) La agencia confirmará la reserva señalando el costo y el tiempo máximo de emisión, considerando que la Municipalidad podrá requerir se renueve la reserva por el tiempo adicional requerido, hasta que la Municipalidad formalice la documentación interna

que viabilice la autorización para el viaje en comisión de servicios al exterior. 7) En caso de que exista inconveniente en obtener la reserva solicitada, deberá buscar otras opciones que sustenten la solicitud y comunicar cualquier resultado a la Municipalidad en el menor tiempo posible. 8) La agencia de viajes es responsable de realizar el pre chequeo de las autoridades y servidores que viajen 9) Atender con carácter urgente todos aquellos requerimientos establecidos, efectuando las gestiones necesarias a satisfacción de la Municipalidad. 10) Proporcionar orientación, asesoramiento e información precisa, rápida y oportuna respecto a los itinerarios de vuelo y precios de pasajes aéreos más convenientes, adecuados y ajustados al presupuesto definido por la Municipalidad. 11) Informar de cambios de último minuto y de cualquier otra naturaleza que tengan relación con la finalidad del servicio. 12) Asegurar que cada pasaje obtenido tenga la capacidad de llevar dos piezas de equipaje, en su respectivo vuelo; en caso la aerolínea lo restrinja, informar sus políticas y costos aplicables. 13) Entregar a la Municipalidad reportes mensuales de los boletos aéreos, que se hubieren comprado en dicho mes, los mismos deberán contener el nombre del pasajero, número de boletos, fecha de emisión, línea aérea, ruta, millas acumuladas, tarifa neta, impuestos y monto total del pasaje. 14) Brindar atención las 24 horas del día los 7 días de la semana para cualquier solicitud de emergencia en: venta, reserva, cambio, anulación, monitoreo o cualquier otro componente relacionado a la adquisición de pasajes internacionales. 15) Contar con el conocimiento y experiencia de los destinos internacionales que permitan asesorar, facilitar y agilizar la movilización de los/las autoridades y servidores que viajen en el cumplimiento de sus labores. 16) Asesorar y apoyar en los cambios imprevistos de destinos, cuando así sea requerido. 17) Apoyar en la gestión de reclamos a las aerolíneas por vuelos, equipajes u otros, hasta obtener resultados de dichas gestiones. 18) El porcentaje de comisión que la contratada cobrará a la contratante por emisión de boleto desde El Salvador a cualquier destino del mundo y viceversa será de OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; 19) Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes y las detalladas en su oferta.

ESPECIFICACIONES GENERALES: a) La adjudicataria deberá adaptarse a la metodología de trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y a posibles cambios producidos por situaciones imprevistas, para lo cual debe tener la capacidad de resolver de manera inmediata y oportuna. b) La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, realizará evaluaciones periódicas de desempeño. Estas evaluaciones serán realizadas por personal designado por la Unidad de Cooperación Externa. Después de cada evaluación y en caso que se

considere necesario, se realizará una reunión con la Agencia de Viajes, para analizar los resultados y acordar las acciones correctivas que fueren necesarias. c) El administrador de contrato será el responsable de solicitar a la Agencia de Viajes, por medio de correo electrónico, proceder con la emisión de pasajes, boletos o tickets en las diferentes rutas internacionales, una vez se cuente con la autorización para el viaje de parte de las autoridades y servidores de la Municipalidad de Santa Tecla, esto se hará por medio de orden de pedido que extenderá el administrador de contrato, tras revisar las opciones proporcionadas por la agencia, junto con la información requerida: Itinerario de viaje seleccionado, aerolínea, datos de los pasajeros y cualquier información adicional que aplique a casos específicos. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00)**, con IVA incluido; III) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en TREINTA (30) días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en SESENTA (60) días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en NOVENTA (90) días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. IV) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. V) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS:** La entrega de los boletos electrónicos será vía correo electrónico, luego de ser solicitados y de manera física antes de realizar el viaje, por medio de orden de pedido, la cual puede ser por medio de correo electrónico, y se entregarán al administrador de contrato, en

la Unidad de Cooperación Externa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla ubicada en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos guion tres, tercer nivel. **VI) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** Para los boletos electrónicos será en un máximo seis horas, vía correo electrónico, luego de ser solicitados y de los boletos impresos a más tardar cinco días antes de realizar el viaje. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES**, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad NEW TRAVEL CORPORATION S.A. DE C.V., hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Licenciado Iván Ernesto Chávez González, Técnico Financiero de Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el

presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda

absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se

obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del suministro. Esta circunstancia

deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** La contratada se compromete a presentar la referida garantía por un valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del servicio, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **ocho días hábiles** posteriores a la Recepción **definitiva del servicio.** **XXI)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-UNO, Santa Tecla; y **la Contratada**, en Tercera Avenida Sur dos guion siete Santa Tecla. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este

caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JOSE TITO SIGUENZA ALVAREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil

quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: “**LA CONTRATANTE**”, o “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por otra parte el Señor **DOUGLAS ALEXANDER TORRES ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, Bachiller en Electricidad, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **NEW TRAVEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **NEW TRAVEL S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Gilberto Rivas Herrera, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del libro número DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, plazo y finalidad son los mencionados en dicho documento, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el plazo de CINCO AÑOS; y **b)** Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por la señora Luz de Dolores Villafuerte de Torres, en su calidad de secretaria de la Junta general Ordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número NUEVE, en la cual consta en su Punto CUATRO, la elección de la Nueva Administración Única de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Douglas Alexander Torres Romero, quien tiene la representación Legal y el uso de la firma social de la sociedad, para un periodo de CINCO años, comprendidos desde el siete de marzo de dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el siete de marzo de dos mil veintiuno; Inscrita bajo el número CINCUENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del departamento de Documentos Mercantiles

que lleva el Registro de Comercio; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión bajo la referencia **LG-DIEZ/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, EN LAS DIFERENTES RUTAS INTERNACIONALES, PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato tiene como finalidad principal seleccionar una Agencia de Viajes para la adquisición y reserva de plazas y compra de pasajes aéreos al exterior, para los distintos viajes diplomáticos, de relaciones de cooperación e intercambios culturales que deben realizar el Alcalde Municipal, Concejales y otros funcionarios de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; con el objetivo de formalizar relaciones que faciliten la Gestión Municipal dos mil quince/dos mil dieciocho. **ALCANCES**: La Contratada se compromete y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia y en la respectiva Oferta, contrayendo por este medio la contratada las obligaciones siguientes: 1) Suministrar de manera eficiente y oportuna a la Municipalidad de Santa Tecla, los pasajes aéreos o terrestres, individuales o grupales, en las rutas internacionales solicitadas y con horarios flexibles. 2) Cuando fuere aplicable, la Agencia de viajes se encargará de la logística de transporte y hospedaje en el exterior a manera de paquete completo (pasajes, trasportes y hospedajes). 3) Obtener los mejores costos, respecto a los precios del mercado. 4) Mantener el costo de la oferta realizada para cada pasaje aéreo y servicios adicionales. 5) Cotizar boletos aéreos en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24 horas), para los viajes oficiales del personal que le sean solicitados. Cuando fuere aplicable, la Agencia de Viajes deberá facilitar, un mínimo de dos posibles opciones para decisión del solicitante, indicando cualquier posible restricción que el boleto pudiera tener, así como cualquier descuento otorgado por la aerolínea. 6) Preparar itinerario de viaje para toda Misión Oficial, el cual deberá incluir como mínimo la información siguiente: a) Hora de salida y llegada a los

diversos destinos. b) Tiempo de vuelo por segmento. c) Número de vuelo y nombre de la aerolínea que opera el segmento de vuelo (Vuelo code share). d) Hora de presentación en el aeropuerto. e.) Nombre del aeropuerto en el país de destino. f) Número de asientos, clase y penalidades, en caso fuera aplicable. g.) Código de reserva por segmento de vuelo y aerolínea. h) Requisitos y restricciones existentes con relación al lugar de destino (por ej. Vacunas, visas de ingreso o tránsito a los países de destino u otros como documentación extra, seguros, etc.) i) Información respecto a impuestos de salida (USD). j) Número telefónico de atención las 24 horas del día a través del cual los pasajeros puedan contactarse con un ejecutivo referente de la agencia de viajes desde cualquier parte del mundo en caso de alguna urgencia o emergencia. k) La Agencia de Viaje enviará vía correo electrónico, las opciones en todas las aerolíneas posibles en tarifa económica, señalando todos los horarios que cubran las aerolíneas, con sus escalas, tiempos según lo detallado y los requisitos exigidos por el país de destino para realizar el viaje. l) La agencia debe tener especial precaución en proporcionar espacios de ida y regreso para uso de los participantes de las Misiones Oficiales de la Municipalidad. m) La agencia confirmará la reserva señalando el costo y el tiempo máximo de emisión, considerando que la Municipalidad podrá requerir se renueve la reserva por el tiempo adicional requerido, hasta que la Municipalidad formalice la documentación interna que viabilice la autorización para el viaje en comisión de servicios al exterior. 7) En caso de que exista inconveniente en obtener la reserva solicitada, deberá buscar otras opciones que sustenten la solicitud y comunicar cualquier resultado a la Municipalidad en el menor tiempo posible. 8) La agencia de viajes es responsable de realizar el pre chequeo de las autoridades y servidores que viajen 9) Atender con carácter urgente todos aquellos requerimientos establecidos, efectuando las gestiones necesarias a satisfacción de la Municipalidad. 10) Proporcionar orientación, asesoramiento e información precisa, rápida y oportuna respecto a los itinerarios de vuelo y precios de pasajes aéreos más convenientes, adecuados y ajustados al presupuesto definido por la Municipalidad. 11) Informar de cambios de último minuto y de cualquier otra naturaleza que tengan relación con la finalidad del servicio. 12) Asegurar que cada pasaje obtenido tenga la capacidad de llevar dos piezas de equipaje, en su respectivo vuelo; en caso la aerolínea lo restrinja, informar sus políticas y costos aplicables. 13) Entregar a la Municipalidad reportes mensuales de los boletos aéreos, que se hubieren comprado en dicho mes, los mismos deberán contener el nombre del pasajero, numero de boletos, fecha de emisión, línea aérea, ruta, millas acumuladas, tarifa neta, impuestos

y monto total del pasaje. 14) Brindar atención las 24 horas del día los 7 días de la semana para cualquier solicitud de emergencia en: venta, reserva, cambio, anulación, monitoreo o cualquier otro componente relacionado a la adquisición de pasajes internacionales. 15) Contar con el conocimiento y experiencia de los destinos internacionales que permitan asesorar, facilitar y agilizar la movilización de los/las autoridades y servidores que viajen en el cumplimiento de sus labores. 16) Asesorar y apoyar en los cambios imprevistos de destinos, cuando así sea requerido. 17) Apoyar en la gestión de reclamos a las aerolíneas por vuelos, equipajes u otros, hasta obtener resultados de dichas gestiones. 18) El porcentaje de comisión que la contratada cobrará a la contratante por emisión de boleto desde El Salvador a cualquier destino del mundo y viceversa será de OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; 19) Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes y las detalladas en su oferta.

ESPECIFICACIONES GENERALES: a) La adjudicataria deberá adaptarse a la metodología de trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y a posibles cambios producidos por situaciones imprevistas, para lo cual debe tener la capacidad de resolver de manera inmediata y oportuna. b) La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, realizará evaluaciones periódicas de desempeño. Estas evaluaciones serán realizadas por personal designado por la Unidad de Cooperación Externa. Después de cada evaluación y en caso que se considere necesario, se realizará una reunión con la Agencia de Viajes, para analizar los resultados y acordar las acciones correctivas que fueren necesarias. c) El administrador de contrato será el responsable de solicitar a la Agencia de Viajes, por medio de correo electrónico, proceder con la emisión de pasajes, boletos o tickets en las diferentes rutas internacionales, una vez se cuente con la autorización para el viaje de parte de las autoridades y servidores de la Municipalidad de Santa Tecla, esto se hará por medio de orden de pedido que extenderá el administrador de contrato, tras revisar las opciones proporcionadas por la agencia, junto con la información requerida: Itinerario de viaje seleccionado, aerolínea, datos de los pasajeros y cualquier información adicional que aplique a casos específicos. II)

MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00)**, con IVA incluido; III)

FORMA DE PAGO: El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en TREINTA (30)

días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en SESENTA (60) días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en NOVENTA (90) días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BOLETOS:** La entrega de los boletos electrónicos será vía correo electrónico, luego de ser solicitados y de manera física antes de realizar el viaje, por medio de orden de pedido, la cual puede ser por medio de correo electrónico, y se entregarán al administrador de contrato, en la Unidad de Cooperación Externa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla ubicada en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos guion tres, tercer nivel. **VI) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** Para los boletos electrónicos será en un máximo seis horas, vía correo electrónico, luego de ser solicitados y de los boletos impresos a más tardar cinco días antes de realizar el viaje. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES**, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad NEW TRAVEL CORPORATION S.A. DE C.V., hasta por un monto de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos,

se interpretaran en forma conjunta; **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Licenciado Iván Ernesto Chávez González, Técnico Financiero de Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los suministros contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una

compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumple con las entregas de suministro solicitadas por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII)**

EXTINCION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para

resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP,

dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del suministro. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** La contratada se compromete a presentar la referida garantía por un valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción definitiva del servicio, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar **ocho días hábiles** posteriores a la Recepción **definitiva del servicio.** **XXI)** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-UNO, Santa Tecla; y **la Contratada**, en Tercera Avenida Sur dos guion siete Santa Tecla. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, el Suscrito Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

NOTA ACLARATORIA: LAS VERSIONES ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.